

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....		13
Por tres meses.....		7

Número suelto: veinticinco céntimos.
 Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de julio)

Gobierno civil

DE LA Provincia de Santander

Obras municipales

Expropiación

Rectificada por el alcalde de Santoña la relación de los propietarios de terrenos y otras fincas que han de ser expropiadas para llevar á efecto las obras de urbanización de la plaza de San Antonio y prolongación de la calle de Baldomero Villegas de aquella villa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, se publica á continuación señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la alcaldía como determina el artículo 22 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Lo que se hace público por me-

dio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 9 de julio de 1904.—

El Gobernador interino,
 JOSÉ LUIS GARCÍA OBREGÓN.

Ayuntamiento de Santoña

Relación rectificada de las personas interesadas en la expropiación de terrenos para la urbanización de la plaza de San Antonio y prolongación de la calle de Baldomero Villegas.

1.—Clase de finca: Parte de una huerta y parte de una tejavana, radicante en la plaza de San Antonio, propiedad de los herederos de don José Félix San Juan y de su esposa doña Juana Rosa Fernández, vecino de Santoña, siendo colonos los mismos.

2.—Clase de finca: Parte de una huerta labrada y con algún arbolado, radicante en la calle de Baldomero Villegas, propiedad de los mismos, vecino de Santoña, siendo colonos los mismos.

Santoña 28 junio 1904.—V.º B.º
 El alcalde, José de la Fragua.—
 El maestro de obras, Lino de Ajo Sierra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

Señor: La instrucción general de Sanidad pública, aprobada con carácter definitivo por V. M. en 12 de enero del corriente año, se inspiró en un criterio amplio y progresivo y quiso armonizar la

necesaria expedición de la función sanitaria con la unidad y disciplina que son indispensables á toda acción gubernativa. La coexistencia de la citada instrucción con otras disposiciones legales vigentes, han suscitado algunas dudas que importa aclarar y desvanecer para impedir que lleguen á producir perturbación en los distintos servicios.

El artículo 31 de la instrucción pone al frente de las Secciones de Sanidad, y con la denominación de Inspectores generales, dos Jefes de primera clase de Administración civil, y declara que les corresponden, con las naturales limitaciones de sus respectivas esferas de acción, las facultades antes atribuidas á la Dirección general de Sanidad, que quiso por la instrucción suprimir de hecho y de derecho.

Aparte la limitación que de la división de funciones nace, el concepto y categorizar administrativa de los Jefes de estas secciones determina otras que importa señalar de un modo concreto para que no se confunda la soltura de movimientos indispensable al ejercicio de funciones de carácter esencialmente técnico con una privilegiada exención, en que jamás se pensó, de preceptos consignados en el reglamento interior del Ministerio, que por igual obligan á todos los funcionarios que de él dependen y virven en sus oficinas, todas ellas en comunicación y conesión, en lo que al régimen interior toca, con la Subsecretaría.

Para poner, pues, definitivamente término á las dudas suscitadas y

armonizar los preceptos que se suponen contradictorios del art. 31 de la instrucción y las apartados 9 y 11 del art. 5.º del Reglamento de 12 de Julio de 1898, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Julio de 1904.
Señor á los R. P. de V. M.
José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las facultades conferidas á los Inspectores generales de Sanidad por el art. 31 de la instrucción general del ramo, como Jefes de los servicios y empleados de sus respectivas secciones, se entenderán, en lo puramente administrativo, limitadas al carácter propio de Jefes de Sección y á su categoría de Jefes de Administración de primera clase, y quedarán subordinadas, en cuanto se refiere á nombramiento y licencias del personal de sueldo inferior á 1.500 pesetas, á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento para el régimen interior del Ministerio de la Gobernación de 12 Julio de 1898.

Dado en palacio á 5 de Julio de 1904.

ALFONSO.

—El Ministro de la Gobernación
Sánchez Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Enmedio

A los efectos de reclamación y por término de quince días, se halla expuesto al público en la secretaría de este municipio, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial, en el próximo año de 1905.

Enmedio 4 de julio 1904.—El alcalde, Crisanto García.

Ayuntamiento de Santiur de Reinosa

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de contribución en el próximo año de 1905, se hallan

expuestos al público por término de quince días, durante el cual y que empezará á contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravios que crean pertinentes.

Santiurde de Reinosa 3 julio de 1904.—El alcalde, Luis Gutiérrez.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

A los efectos de reclamación, se halla expuesto al público por término de ocho días en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formar el reparto de la contribución territorial en el próximo año de 1905.—El alcalde, Agustín Carbon.

Ayuntamiento de Pielagos

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados los mozos que al final se expresan, números 3, 17, 29 y 41 del sorteo para el reemplazo del año actual, citado Ayuntamiento acordó en sesión de veinticuatro de junio último, declararles, previa la formación de los oportunos expedientes de prófugos para todos los efectos legales, condenándoles á los gastos que ocasionen su captura y conducción á la capital.

Mozos á que se alude

- Fidel Blanco Mier, hijo de Manuel y de Baltasara.
- Antonio Díez Ruíz, de Dionisio y de Modesta.
- Ricardo Luguera Pérez, de Agustín y de Josefa.
- Pedro Muñoz Ruíz, de Higinio y de María.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Pielagos 6 de julio de 1904.—El alcalde accidental, José Muela.

Ayuntamiento de Corvera

Los apéndices al amillaramiento de este Ayuntamiento que han de servir de base á los repartimientos de territorial y urbana para la riqueza del próximo año de 1905, se hallan confeccionados y expuestos al público en la secre-

taría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes no aleguen ignorancia.

Corvera 5 de julio de 1904.—El alcalde, Antonio Collantes.

Ayuntamiento de Udías

En poder del Alcalde de barrio del de Canales, de este término municipal, se encuentran prendas y puestas en custodia, por haberlas cogido causando daños, dos novillas, una como de cuatro años, color de avellana, con un marco á fuego en el cuarto trase-ro derecha R., con un campano pequeño al colgado de una cadena, y la otra como de dos años, del mismo color que la anterior, pues el marco derecho lo tiene despuntado como de haberse desvojado de pequeña y el izquierdo gastado, sin ninguna otra señal ó marco.

El que se crea dueño de dichas reses, puede recogerlas previa justificación de propiedad y pago de daños y gastos y si no se presentase se procederá á la venta de las mismas en subasta pública, al siguiente día de pasados los quince de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Udías 7 de julio de 1904.—El Alcalde, Cecilio Díaz.

Ayuntamiento de Los Tojos

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de las ordenanzas municipales, se notifica al dueño desconocido de una yegua recién parida, prendada en el pueblo de Saja por haberse encontrado abandonada en los prados de Bárcenasillona, que por providencia de esta fecha le ha sido impuesta la multa de dos pesetas y condena de costas legítimas, con apercibimiento de instruir expediente de remate, si en el término de diez días no se presenta á recogerla y cubrir estas responsabilidades.

Señas: Una yegua parida recientemente, color castaño, marcada en el cuarto izquierdo, al parecer A.

Los Tojos 7 de julio de 1904.—El Alcalde, I. Pérez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Segundo trimestre de 1904

Impuesto de minas

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el segundo trimestre de 1904, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1901.

NUMEROS DE		NOMBRE de las minas	NOMBRE de los propietarios	TÉRMINO donde radican	OLASE del mineral	CANTIDAD fijada en Pesetas
Carpeta	Exped.º					
	1533	Aumento M 20	Comp.ª Muriedas Maliaño	Camargo	Hierro	700
204	1695	Anita	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Idem	11000
158	4221	Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	6000
228	1783	Antonia	Sociedad Nueva Montaña	San Felices	Idem	300
570	>	Aurora	Sociedad Providencia	Tresviso	Zinc	30
497	>	Almazona	La misma	Camaleño	Idem	100
496	>	A. á Ontón	M. Ceballos	Castro-Urdiales	Hierro	500
112	1438	A. á Hermosa	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	4000
482	4185	Atrevimiento	Juan M. Mazarras	Tresviso	Idem	500
529	>	Aumento	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	2000
138	1920	Actividad	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Idem	80
171	3973	Altaiz	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Zinc	2000
1236	581	Amalia	Cesáreo Ortiz	Entrambasaguas	Hierro	800
>	>	A. á Torpeza	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	400
511	>	Ambiciosa	Real Compañía Asturiana	Reocin	Idem	4000
339	>	Buenita	La misma	Alfoz Lloredo	Idem	100
422	>	Barrendera	La misma	Reocin	Idem	800
293	>	Carmelina	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	500
596	471	Ceferina	Comp.ª Minera de Setares	Castro-Urdiales	Idem	17000
159	1695	Idem	La misma	Idem	Idem	3000
1267	6109	Carmela	Carlos Castañeda	Torrelavega	Barita	20
130 y 131	3755 387	Chitón 2.º y 5.º	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro	18000
419	>	Olara	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Zinc	300
751	4621	Carolina	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro	4000
133	3827	Concha 2.ª	Compañía Minera Cábarga	Villaescusa	Idem	800
121	1064	Constancia	Sociedad Franco Española	Ramales	Zinc	100
279	4263	Cualquier cosa	C. A. Erhard y Compañía	Villaescusa	Hierro	4000
271	1547	Complemento	Sdad. Minas Complemento	Idem	Idem	7000
>	>	Orepa	Compañía M. Herrero	Liérganes	Idem	900
361	>	Ocabinas	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	90
598	1541	Desongano	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	2000
126	1035	Despeñadero	Compañía Minera Bilbaina	Entrambasaguas	Idem	3000
687	4511	Demª á Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	3000
410	>	Dolores	Real Compañía Asturiana	Alfoz Lloredo	Zinc	50
1691	7161	Dos Marias	Gustavo Pérez Cuevas	Ruiloba	Idem	300
520	4059	Demª á Suerte	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	50
>	>	D. á S. Plácido	Chavarri y hermanos	Castro-Urdiales	Hierro	500
>	>	D. á Positiva	Minas Heras	Penagos	Idem	100
319	>	D. á S. Roque	Real Compañía Asturiana	Reocin	Zinc	600
380	>	Donostierra	La misma	Idem	Idem	700
741	>	Domínguez	Fernando Olaran	Santillana	Idem	100
128	>	Dorada 6ª	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Idem	300
501	5 4	Enclavada	Sociedad Providencia	Potes	Idem	400
477	>	Enriqueta	Real Compañía Asturiana	Alfoz Lloredo	Idem	600
1167	5651	Eusancho 2.º	Minas Heras	Liérganes	Hierro	6000
142	3469	Eusancho	La misma	Idem	Idem	3000
343	>	El Angel	Real Compañía Asturiana	Reocin	Zinc	200
417	>	Esmeraldita	La misma	Udias	Hierro	200
1963	9117	Esperanza	Eusebio Morante	H. Campo Suso	Magnesita	30
1435	>	Eduardo	Compañía del Nansa	Camaleño	Zinc	400
>	>	Emma	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	200
>	>	Eva	O. y Estenabet	Liendo	Idem	80
599	1124	Francisca	William Baird y Compañía	Camargo	Idem	600
1084	5606	Farmacia	Sociedad Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	700
272	>	F. 2.ª y Dem.ª	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Idem	800
374	>	Gramma 2.ª	Real Compañía Asturiana	Camaleño	Zinc	100
981	>	Horca	La misma	Idem	Idem	300
732	>	Hoyos	La misma	Idem	Idem	500
418	>	Lidra	La misma	Rionansa	Idem	300
>	>	Industria	Compañía Minera de Setares	Castro-Urdiales	Hierro	3000
494	>	Integtable	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	1000
780	4743	Jesusa	Eloisa López	Santander	Idem	3000
>	>	Idem	La misma	Idem	Blenda	300
1487	>	Júpiter	Cesáreo Ortiz	Torrelavega	Idem	100
>	>	Juan Carlos	C.ª M. Bilbao-Santander	Entrambasaguas	Hierro	900

NUMEROS DE		NOMBRE de las minas	NOMBRE de los propietarios	TÉRMINO donde radican	CLASE del mineral	CANTIDAD fijada Pesetas
Carpeta	Exped.te					
102	4173	La Ciega	Florencio Rodriguez	Villaescusa	Hierro	
29	2682	La Simp'le	Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	
137	1672	La Positiva	La misma	Liérganes	Idem	900
843	4814	Luvia	Sociedad Minera Bilbaina	Entrambasaguas	Idem	900
1144	5501	Luisiana	Stad. Vidriera Reinosana	Las Rozas	Idem	900
51	>	Los Mártires	Real Compañía Asturiana	Rasines	Lignito	2000
1437	6447	Lirio	Minas Heras	Liérganes	Zinc	80
1638	7247	La Constancia	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Hierro	100
1869	>	Lenengon	Federico Echevarria	Piélagos	Zinc	600
843	>	Luisa	La M Bilbao-Santander	Entrambasaguas	Idem	100
1110	>	La Favorita	Julián Terán	Cabuérniga	Hierro	800
18	3707	Maria	Sociedad Puente Arca	Renedo	Plombag. ^a	1000
406	3	Magdalena	Real Compañía Asturiana	Udias	Hierro	10
606	3371	N. Trinidad	William Baird y Compañía	Camargo	Zinc	3000
657	4439	Natividad	Sdd. Minera de las Muñecas	Castro-Urdiales	Hierro	40
111	1379	Ontón	M. Ceballos	Idem	Idem	700
436	1098	Primera	Real Compañía Asturiana	Idem	Idem	1000
213	1308	Pepita	Julián Pineda	Rionansa	Zinc	900
1059	5487	Precaución	Sociedad Franco Española	Medio Cudeyo	Hierro	800
>	>	Idem	La misma	Rasines	Zinc	700
223	>	Presentada	Sociedad M. Cebárceno	Idem	Idem	100
113	1612	Presentación	Chavarri hermanos	Penagos	Hierro	200
1382	6147	Pedro	Ricardo Uhagón	Castro-Urdiales	Idem	1000
>	>	Pepita	Bartolomé O gígas	Campo de Snso	Cobre	900
506	>	Punta Claro	Sociedad Providencia	Valcáliga	Zinc	800
1812	>	Pepita	Bernardo San Miguel	Potes	Idem	200
295	>	Que será	Real Compañía Asturiana	Udias	Idem	200
>	>	Idem	La misma	Reocin	Idem	400
5	2923	Rosario	Juan M. Mazarrasa	Idem	Idem	2000
297	>	Renteria	Real Compañía Asturiana	Tresviso	Idem	300
216	>	Rescatada	Emilio Parriol	Reocin	Idem	50
639	4344	Rita	Sociedad Minas Heras	Camargo	Hierro	5000
>	>	Ramón	O leduño Pérez	Liérganes	Idem	900
502	>	Segura	Sociedad Providencia	La bezón de la Sal	Sal	2000
1226	5930	San José	Cesareo Ortiz	Potes	Zinc	200
531	>	Superior	Juan M. Mazarrasa	Entrambasaguas	Hierro	800
428	>	Sinforosa	Real Compañía Asturiana	Tresviso	Zinc	800
300	>	San Roque	La misma	Alfoz Lloredo	Idem	1000
>	>	Idem	La misma	Reocin	Idem	60
409	>	S. Bartolomé	La misma	Idem	Idem	6000
299	>	S. Tiburcio	La misma	Alfoz Lloredo	Idem	3000
550	1402	S. J. Musques	La misma	Reocin	Idem	500
414	>	Sofia	M. Ceballos	Castro-Urdiales	Hierro	3000
>	>	San José	Real Compañía Asturiana	Udias	Hierro	900
1645	>	Segunda	José M. Zuzunegui	Enmedio	Zinc	20
424	>	S bastianita	A. ksolle	Peñarrubia	Magnesita	60
500	>	Suerte vista	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	200
>	>	Santa Rosa	Sociedad Providencia	Potes	Idem	90
532	>	Suerte	Compañía M. Maliaño	Camargo	Idem	800
298	>	San Telmo	J. M. de Mazarrasa	Tresviso	Hierro	700
2159	>	San Roque	Real Compañía Asturiana	Reocin	Zinc	200
564	>	Sxta	José de Arístegui	Reocin	Idem	900
277	1180	2.º Resguardo	Ricardo Tabb	Reinos	Tierras	100
411	>	Teresa	Leopoldo Cortines	Alfoz de Lloredo	Zinc	400
986	5221	Tuya	Real Compañía Asturiana	Camargo	Hierro	1000
503	>	Torpeza	Federico Solagui	Udias	Zinc	2000
>	>	Idem	Sociedad Providencia	Medio Cudeyo	Hierro	2000
1466	6450	Tres amigos	La misma	Potes	Zinc	80
>	>	Tres hermanas	Sociedad Minera Bilbaina	Idem	Idem	10
84	>	Tres pupilos	Sociedad Minas Heras	Peñarrubia	Sal	300
263	1111	T. Resguardo	Compañía M. Mercadal	Liérganes	Hierro	600
2157	8706	T. Cándida	Sociedad Minas Solia	Cartes	Idem	1000
566	>	Undécima	Román Manguero	Villaescusa	Idem	3000
236	3808	Vulcano	Ricardo Tabb	S. F. de Buelna	Zinc	30
225	884	Vaciadero	Ricardo Shade	Alfoz de Lloredo	Idem	100
894	4961	Wery Good	Real Compañía Asturiana	Castro-Urdiales	Hierro	700
302	>	Venus	Mellado y Compañía	Udias	Zinc	800
			Real Compañía Asturiana	Voto	Hierro	80
				Reocin	Zinc	2000

TOTAL.....

184.380

NOTA.—La fijación previa que antecede, es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo segundo de la regla primera de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo segundo de la regla primera del art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á los requisitos. Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.
—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Valloorba.

Diputación provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de junio último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo							
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL		
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras
121	77	65	63	186	140	326	82	53	7	3	»	»	89	53	142	97	87	184

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de julio de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Daniel López.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido en el mes de mayo último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL GENERAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA para el mes próximo			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		TOTAL GENERAL de bajas		Varones	Hembras	TOTAL
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
60	40	1	3	»	»	»	»	»	1	»	»	61	42	103

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de julio de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Daniel López.

Diputación provincial de Santander

Beneficencia.—Expósitos

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de junio último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR				Existencia total de asilados para el mes próximo								
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas	Fallecimientos	TOTAL general de bajas	Varones	Hembras					
204	188	9	6	213	194	407	61	336	»	»	3	5	4	1	7	6	13	206	188

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos. Santander 4 de julio de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Daniel López.

Casa de Caridad

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de junio último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL de asilados para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Voluntad del acogido, reclamación de parientes ú otras causas	Fallecimientos	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras		
191	194	10	5	201	400	2	1	»	3	2	5	198	197	395

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de julio de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Daniel López.

EDICTO

Don Juan Trueba y Carrada, Comisionado ejecutor de apremio nombrado por la Excelentísima Diputación provincial contra este Ayuntamiento por débito al contingente de fondos al presupuesto de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia fecha veinticinco del corriente mes, dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra este Municipio por los conceptos que expresa la adjunta certificación de descubierto que se halla unida á este atestado, se anuncia por el presente edicto por segunda vez la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al mismo, que con su cabida y linderos, salvo error ú omisión se detallan á continuación.

1.º La Casa Consistorial que consta de dos pisos y tienen su frente al Norte y linda por el Saliente con carretera del terreno de Cabezón á Reinos, Calleja pública, Poniente terreno accesorio á la que hace huerta de Don Gabriel Baraja, y Norte Plazuela pública, dicha casa figura con el número uno, tiene su entrada por la Plazuela del Consistorio, mide una superficie de dos áreas y un valor capital según tasación de cinco mil pesetas.

2.º Otra Casa en término de Periedo destinada á Concajo, con una superficie de una área, que tienen su frente al Saliente y linda por el con tránsito público, Sur y poniente, más común, y Norte Cementerio del pueblo, barrio de Periedo, está valorada según tasación pericial en la cantidad de doscientas pesetas.

3.º Un trozo de terreno destinado á recreo con una tejavana adyacente denominado paseo de La Loja con arbolado y corro de bolos y que además constituye el material de ganado vacuno que mensualmente se celebra, lindando al Saliente y Sur con el Río, al Poniente tránsito, y al Norte carretera del Estado, mide una superficie de ochenta áreas y cincuenta centiáreas, y un valor capital según tasación pericial de cuarenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local destinado para la celebración de actos públicos en la Casa Consistorial el día doce de julio próximo, á las diez de la mañana, para

lo cual se anuncia al público por el presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para conocimiento del dudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que la subasta se verificará por lotes en la forma correlativa que se anuncia, y que el deudor puede librar sus bienes pagando el débito que se persigue y todos los demás gastos que haya originado el procedimiento ejecutivo de apremio, hasta el momento de darse principio la subasta, quedando después irrevocable la venta de indicados bienes.

2.º Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los interesados depositen previamente ó sea antes de dar principio ésta en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta, y la obligación del rematante de entregar en el acto el precio de la adjudicación.

3.º Se verificarán en un solo acto dos licitaciones, si no se hiciera postura admisible en la primera. El tipo de subasta para ésta será el de la valoración líquida de los inmuebles, admitiéndose posturas que cubran, cuando menos, las dos terceras partes de dicha valoración, y para la segunda el de la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose á su vez posturas por las dos terceras partes del nuevo tipo fijado, así está prevenido en el artículo noventa y nueve de la instrucción del procedimiento administrativo de veintiseis de abril de mil novecientos.

4.º Si en el espacio de una hora, después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor asignado á los bienes, se dará por terminada la primera licitación, abriéndose por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte indicada.

5.º Que no habiéndose presentado los títulos de propiedad se suplirá su falta con una certificación del registro en la forma prevenida en el título catorce de la ley hipotecaria previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ella, y no tendrán derecho á exigir ningún otro documento, así como todos los gastos que ocasione la nueva posesión de dominio serán por cuenta del adjudicante.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que dispone la citada instrucción del procedimiento administrativo en sus artículos noventa y cuatro y noventa y cinco letra E. párrafo segundo.

Cabezón de la Sal á los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuatro.—El comisionado ejecutor, Juan Trueba y Carrada.

Don Alfonso Travado y Loste, Juez de Instrucción del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Julia Villa y Mercedes Abascal, contra Jesusa Iturbe Fernández, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á, fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de estr requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este juzgado referida procesada, hija de Eustaquio y de Vicenta, de veinticinco años, soltera, dedicada á las labores de su sexo, natural y vecina de esta ciudad, y que habitó en la calle del Monte, bajo.

Dada en Santander á primero de julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso Travado.—P. S. M., J. Gonzalo Pelayo.

Don Bruno Varino y Salens, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente que se expide en méritos del expediente que se instruye en esse Juzgado para la reclusión entre otros alienados de María Vallés y Balada, natural de San Juan de Medonia, pádece degeneración psíquica con lipermanía intermitente, se cita á los parientes emplazándoles á fin de que dentro del término de un mes se personen en el expediente para ser oídos, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona á veinte y cinco de junio de mil novecientos cuatro.—Bruno Varino, P. M. de S. S., Tomás Riera y Sans.

Don Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número 1, del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Alvaro Pérez Fernández, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por atentado á la autoridad, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, para que procedan á la busca y captura de Pécez, hijo de Manuel y Teresa, natural de Colindres, Laredo, (Santander), soltero, carpintero, vecino de Santurce, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á treinta de junio de mil novecientos cuatro.—Jacobó Giráldez, Ante mí, Emilio González.

Don Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número 1, del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Raimundo Lafuente de Diego, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue en unión de otro por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el rey don Alfonso XIII, (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Lafuente, hijo de Clemente y María, natural y vecino de Soto de San Esteban, Burgo de

Osma, (Soria), de 40 años, casado con María González, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á treinta de junio de mil novecientos cuatro.—Jacobó Giráldez, Ante mí, Emilio González.

Don Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por el presente se cita á María Setién Fernández, vecina que fué de Bilbao, calle de Sombrerería, número doce, piso primero, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, para que el día catorce del actual y hora de las once, comparezca ante la audiencia provincial de Santander, á fin de prestar declaración como testigo en las sesiones de juicio oral de causa sobre sustracción, contra Antonia Fernández Cereceda, apercibiéndola que de no comparecer se la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega á nueve de julio de mil novecientos cuatro.—Antonio Bascón.—El escribano, licenciado Vicente Muñoz.

Don Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por el presente se cita á Domingo Diego Fernández, vecino que fué de Mogro, cuyas circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que el día diez y ocho del actual y hora de las diez, comparezca ante la audiencia provincial de Santander, á fin de prestar declaración como testigo en las sesiones de juicio oral de causa sobre lesiones, contra Sotero Benito Sánchez, vecino que fué de Mogro, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelavega á siete de julio de mil novecientos cuatro.—Antonio Bascón.—El escribano, licenciado Vicente Muñoz.

Don Afonso Travado y Loste Juez, de Instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de

prendas y metálico, contra Castor Aquibella, que ha trabajado en la tejera de la Isla del Oleo, en Peña Castillo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo y á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado que es alto, como de treintados años, casado.

Dada en Santander á seis de julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso Travado y Loste.

ANUNCIOS PARTICULARES

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

SANTANDER
Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 13